

Guadalupe, Zacatecas, once de septiembre del año dos mil catorce-----

**C. CAROLINA RODRÍGUEZ.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y en atención a los escritos iniciales de recursos de revisión, presentados vía SISTIL el cinco del mes y año en curso, se le comunica que por economía procesal se acumulan dichos escritos, mismos que son en contra de la **LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS** y que derivan de las solicitudes de información realizadas a través del SISTIL con número de folio **000579 y 000580**, asimismo se le informa que de conformidad al artículo 128 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y 36 fracción II del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, en razón a que derivado del análisis exhaustivo que esta Comisión realizó previo a las admisiones de los recursos de revisión, observó que de acuerdo a lo solicitado de inicio y que a la letra dice:

000579:

“Versión pública del Aviso de Alta en el ISSSTE ó IMSS como empleados del Congreso en la presente Legislatura de: Héctor Zirahuén Pastor Alvarado y a Alfredo Femat Bañuelos.”

000580:

“Copia simple del comprobante de salario mensual y/o diario con el que están dados de alta en el ISSSTE ó el IMSS como empleados del Congreso en la presente Legislatura de: Héctor Zirahuén Pastor Alvarado y a Alfredo Femat Bañuelos.”

La información entregada por el sujeto obligado, satisface dichos requerimientos, por ende, lo señalado en sus agravios:

000579

“La información proporcionada no es actual ni cuadra con el tabulador de salarios ni las respuestas dadas en las solicitudes de información de una servidora al mismo sujeto obligado tal es el caso de la solicitud 573. Su actuación es dolosa, pues se aprovecho de los plazos de prórroga para no hacer entrega de la información de manera intencional que no representaba mucho problema para recabar. El sujeto obligado pretende propiciar la opacidad de manera dolosa, pues posee la información que solicito de la manera en que se lo solicito, mostrando una clara postura que obstaculiza la transparencia en el gasto del dinero de los zacatecanos. Desoye el principio de máxima publicidad por máxima opacidad. Su actitud deja ver que oculta la información a conveniencia y me pregunte una duda razonable ¿Qué está haciendo mal el funcionario para no ser transparente con la información solicitada? Ordene entregarme la información solicitada que evidentemente si tiene por este concepto y puede digitalizar sin problema alguno. Queda según el Capitulo 11 de la Ley de Transparencia expuesto el sujeto obligado a las sanciones que marca la Ley por esta clase de respuesta.”

000580

“La información proporcionada es incompleta e inexacta, así como dolosa. De manera intencional el sujeto obligado pretende confundir con la entrega de respuesta, cuando no hila una cosa con la otra, tanto al solicitante como al CEAIP o en caso contrario de no ser así entonces se pone en duda la competencia para entender y dar respuestas. La respuesta dada es evidentemente un engaño con lo que pretende calmar la solicitud de información. Es negligente su actuación para con el solicitante, propiciando la opacidad de manera dolosa, pues posee la información que solicito de la manera en que se lo solicito. Las copias no son oficiales, entiéndase con membrete del municipio en cuestión y con firma de funcionario competente para dar la respuesta de manera oficial; además que la proporcionada viene ilegible. Asimismo la información presentada no corresponde a la realidad, se presenta información no actual. No especifica en lugar alguno si el salario expuesto es diario o semanal o mensual. Además las cantidades dadas como sueldo no corresponden a las informadas por ellos mismos en su portal. Lo que deja ver una respuesta incompleta al carecer de explicación en la respuesta el porqué de las

diferencias y falseamiento de la declaración, al fin de cuantas es una respuesta incompleta y no oficial. La solicitud es “comprobante de salario” y esos están en posesión del sujeto obligado, ya sea en forma de recibos de nomina o como se llame su registro, que obviamente deben coincidir con su registro afiliatorio, razón por la cual en la solicitud se hace referencia a su afiliación. No refería la solicitud a la Versión Pública del Alta, sino a “comprobante de salario”. Sus respuestas dejan entrever que oculta la información a conveniencia. Es una respuesta incompleta y dolosa que solo pretende burlarse del solicitante y de los derechos logrados por el CEAIP al alargar por meros tecnicismos la entrega de la información veraz. Desoye el principio de máxima publicidad por máxima opacidad. Sus respuestas dejan entrever que oculta la información a conveniencia. Queda según el Capítulo 11 de la Ley de Transparencia expuesto el sujeto obligado a las sanciones que marca la Ley por esta clase de respuesta.”

No tiene congruencia, toda vez que la información proporcionada no tiene que ser actual, en razón a que el patrón solo da de alta una vez al trabajador ante el IMSS, por lo tanto, la información proporcionada por el sujeto obligado es correcta y completa.

En cuanto a lo señalado por usted y que dice “ni cuadra con el tabulador de salarios ni las respuestas dadas en las solicitudes de información de una servidora al mismo sujeto obligado tal es el caso de la solicitud 573” se le informa que dicha información no tiene porque ser igual, ya que no solicito lo mismo en ambas solicitudes de información, es decir, en la 000573 pide sueldo y en las presentes requiere alta de IMSS y salario mensual y/o diario, por lo tanto no hay motivo para la interposición de dichos asuntos.

NOTIFÍQUESE VÍA SISTIL Y ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN A LA CIUDADANA CAROLINA RODRÍGUEZ PARA QUE TAL EFECTO CONSTE EN AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA.

El presente Acuerdo se firma el día de su fecha, por la **LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS, COMISIONADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, la **LICENCIADA**

NUBIA C. BARRIOS ESCAMILLA Titular del Departamento Jurídico, quienes actúan ante el Ciudadano **LICENCIADO VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES, SECRETARIO EJECUTIVO.-** Conste.....

Ceaip
Comisión Estatal para el
Acceso a la Información Pública


**LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS.
COMISIONADA PRESIDENTA.**


**LIC. NUBIA C. BARRIOS ESCAMILLA.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO.**


**LIC. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES.
SECRETARIO EJECUTIVO.**